



ANUNCIO

DON GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

HAGO SABER: Que Beatriz Roldán Calletano, Concejala-Delegada de Desarrollo Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº 1436/2023, de 29 de junio, adoptó mediante Resolución n.º 0289/2024 de fecha 6 de febrero de 2024 el siguiente acuerdo:

“La Delegación de Desarrollo Local, tiene a bien emitir la siguiente propuesta para la modificación de las Bases Reguladoras para la Convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor destinada a la creación de trabajo autónomo en el municipio, financiadas con cargo a la línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

Visto que con fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la creación de trabajo autónomo en el Municipio, financiadas con cargo a la línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

Visto que con fecha fecha 29 de abril de 2022, se publicó las Bases y convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo en el municipio, financiadas con cargo a la línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla, mediante anuncio insertado en BOP de Sevilla n.º 97.

Visto el informe emitido por la técnico Doña Almudena Prieto Pineda en fecha 6.02.2024 donde se propone la modificación de las bases reguladoras.

Por todo ello, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía Nº 1436/2023, de fecha 29 de Junio de 2023, he resuelto:

Primero.- Modificar la numeración de los párrafos que se incluyen en la Base 7 correspondiente a “GASTOS SUBVENCIONABLES”, como sigue:

Donde dice: “ 1. Tiene la consideración de conceptos subvencionable los gastos de inversión para la puesta enmarcha de la actividad por parte de las personas desempleadas, tales como:

- *• Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.**
- *• Obra civil y adecuación del establecimiento.**

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 07/02/2024
HASH: 92e990e6c97102e0104255532e1ca8ba



Cod. Validación: ACMZDHTT4JCHZ3H43XQGRLLJW
Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



• Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.

• Vehículos

• Mobiliario

**• Adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias,*

*derechos de autor, marcas registradas.**

• Otros gastos de inversión acreditados.

1. A efectos de justificación, los gastos e inversiones deberán corresponder al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a.

2. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

3. Las facturas y documentos justificativos deben estar relacionados directamente con la actividad económica del solicitante. En caso de duda, no serán tenidos en cuenta esos gastos e inversiones.

4. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.”

Debe decir: “1. Tiene la consideración de conceptos subvencionable los gastos de inversión para la puesta en marcha de la actividad por parte de las personas desempleadas, tales como:

• Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.

• Obra civil y adecuación del establecimiento.

**• Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de*

*mercado del producto.**

• Vehículos

• Mobiliario

• Adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

• Otros gastos de inversión acreditados.





2. A efectos de justificación, los gastos e inversiones deberán corresponder al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a.

3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

4. Las facturas y documentos justificativos deben estar relacionados directamente con la actividad económica del solicitante. En caso de duda, no serán tenidos en cuenta esos gastos e inversiones.

5. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo”

Segundo.- Modificar el punto 2. de la Base 7 correspondiente a “GASTOS SUBVENCIONABLES”, como sigue:

Donde dice:

“2. A efectos de justificación, los gastos e inversiones deberán corresponder al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a.”

Debe decir:

“2. A efectos de justificación, los gastos e inversiones deberán corresponder al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta doce meses después de su constitución como autónomo/a.”

